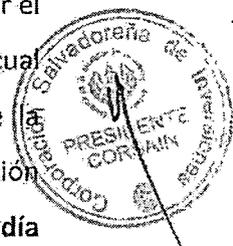


CONTRATO NÚMERO 13/2016

Nosotros, **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número o [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

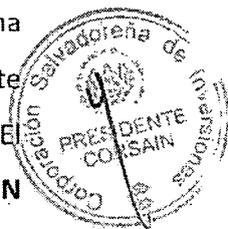
[REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES** que puede abreviarse **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], electa mediante: a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; b) Certificación del Punto Número **TRES**, Acuerdo Número **UNO** del Acta Número **CIENTO SETENTA Y CUATRO** de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Director Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete; que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**CORSAIN**" o "**La Contratante**"; y por la otra, **ERNESTO ARQUÍMIDES**



CASTELLON TORRES, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio Santa Tecla, departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante legal de la sociedad "SIGMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la sociedad "SIGMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de nacionalidad Salvadoreña, que puede abreviarse "SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de abril del año dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Rodolfo García Vela; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHO del libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el día catorce de mayo de dos mil doce. De la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado. La representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad "SIGMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de marzo del año dos mil quince y en la que consta que en su PUNTO TERCERO: Quedando nombrados como Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad, el Señor ERNESTO ARQUÍMIDES CASTELLON TORRES y como Administradora Única Suplente, la Señora NORA DEL CARMEN ZALDIVAR DE CASTELLON. Dicho documento determina que el período de la Administración de la sociedad SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., es de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de

este documento en el Registro de Sociedades, siendo vigente hasta el día ocho de junio del año dos mil dieciocho, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; que en este instrumento me denominaré El o (la) CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la Libre Gestión LG – VEINTICINCO / DOS MIL DIECISEIS, el contrato adjudicado parcialmente de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICAS DE PUERTO CORSAIN", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: El propósito del presente proceso es el servicio de Mantenimiento Preventivo a tres plantas de emergencia de las marcas CUMMINS, OLYMPIAN y CATERPILLAR, y sus correspondientes transferencias automáticas de plantas de emergencia. Se requiere con el objetivo de prolongar la vida útil de estos equipos y reducir los costos de mantenimientos futuros. Este servicio deberá incluir rubros de mano de obra, repuestos y lubricantes necesarios para efectuar los trabajos de mantenimiento preventivo para cada uno de los equipos. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG-VEINTICINCO/DOS MIL DIECISEIS; ii) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; iii) Oferta Técnica y Económica, con sus respectivos documentos; iv) Informe de evaluación y recomendación de ofertas; v) El Contrato; vi) Actas de recepción parcial o total, según aplique; vii) Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**: a) Precio: El precio total del contrato es de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,421.10), que incluye IVA. Según detalle siguiente: 1. Hasta un monto de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES CON SETENTA Y TRES (\$1,370.73), IVA incluido, por el mantenimiento preventivo



de la planta de emergencia marca CUMMINS; 2. Hasta un monto de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,356.84), IVA incluido, por el mantenimiento preventivo de la planta de emergencia marca OLYMPIAN; 3. Hasta un monto de UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; (\$1,184.60), IVA incluido, por el mantenimiento preventivo de la planta de emergencia marca CATERPILLAR; 4. Hasta un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$387.66), IVA incluido, para la ejecución del mantenimiento preventivo de transferencia automática de planta de emergencia marca CUMMINS; 5. Hasta un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$387.66), IVA incluido, para la ejecución del mantenimiento preventivo de transferencia automática de planta de emergencia marca OLYMPIAN; 6. Hasta un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$387.66), IVA incluido, para la ejecución del mantenimiento preventivo de transferencia automática de planta de emergencia marca CATERPILLAR; 7. Hasta un monto de CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$173.74), IVA INCLUIDO, que consiste en una visita de emergencia para planta de emergencia; Y hasta un monto de CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$172.21), IVA INCLUIDO para una visita de emergencia para transferencia automática, cada una a ejecutarse a solicitud del Administrador del Contrato en caso de eventualidades. El monto adjudicado incluye dos mantenimientos preventivos a ejecutarse conforme a las especificaciones definidas en los Términos de Referencia; y, **b) Forma de Pago:** CORSAIN pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera (UFI) mediante pago único por cada mantenimiento efectuado, hasta por el valor del contrato producto de este proceso, para tales efectos se deberá facturar de forma separada cada mantenimiento preventivo. Para el pago hasta por el valor de cada mantenimiento

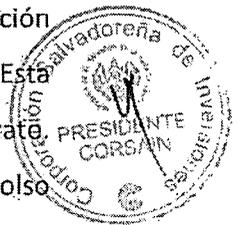
incluido en el contrato, la Contratista presentará a CORSAIN: i) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal o el que aplique); ii) Copia del Contrato, suscrito entre CORSAIN y la Contratista, y sus modificaciones si las hubiesen; iii) Acta de Recepción y sus anexos, según sea el caso. iv) Para el pago del último mantenimiento realizado será necesario la presentación de la "Nota de la UACI de haber recibido a satisfacción la Garantía de Funcionamiento, Buen Servicio y Calidad de los Bienes". Los documentos de los literales i) y iii) deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. La no presentación de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que CORSAIN efectúe el pago correspondiente, el cual se realizará cuando el Administrador del Contrato de CORSAIN informe por escrito que la Contratista ha superado las deficiencias encontradas. **CUARTA: LUGAR DE RECEPCIÓN, PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** Lugar de Recepción: El lugar donde se realizará el mantenimiento preventivo de plantas de emergencia y transferencias automáticas de CORSAIN, será las instalaciones de CORSAIN, Puerto CORSAIN, ubicadas en Calle a Playitas kilómetro cientos ochenta y seis y medio, frente a Terminales de Gas El Pacifico, departamento de La Unión, El Salvador; El plazo: Será desde la fecha que se establezca en la Orden de Inicio hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **QUINTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato emitirá y notificará a la Contratista la Fecha de la Orden de Inicio, luego que la UACI le haya reportado y enviado el contrato debidamente firmado por las partes. Una copia de la Orden deberá ser remitida a la UACI para incorporarla al expediente correspondiente. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** a) La Contratista deberá presentar por cada servicio ejecutado un "Reporte de Ejecución de Mantenimiento Preventivo" detallando todas las actividades realizadas y observaciones respecto al estado de cada uno de los equipos; b) El "Reporte de Ejecución de Mantenimiento Preventivo" deberá además incluir recomendaciones sobre cambio de piezas o componentes, si aplica, esto servirá como referencia para realizar un nuevo proceso de contratación para la ejecución del mantenimiento correctivo para cada planta según se requiera, en el cual podrán ofertar otras empresas para la ejecución del mantenimiento correctivo requerido; c) La



A

Contratista deberá contar con el soporte de materiales y repuestos, en caso de ser requerida la importación de los mismos con una rápida respuesta; d) La Contratista se hará responsable por su personal y correrá por su cuenta con las prestaciones laborales y todo lo que la ley le exija hacia sus colaboradores en materia laboral; e) La Contratista es responsable de la limpieza del área y disposición final de desechos y materiales resultantes del trabajo realizado. El área de trabajo deberá quedar completamente limpia; f) La Contratista del servicio realizará todas las pruebas necesarias ante el Administrador del Contrato designado por parte de CORSAIN, para confirmar el buen funcionamiento o estado de los equipos antes y después de la ejecución de los trabajos de mantenimiento; g) El proveedor deberá corregir cualquier defecto, de los materiales y trabajos realizados, sin costo adicional para CORSAIN, surgido durante la ejecución de su trabajo que comprometa la calidad o terminación a cabalidad del mismo; h) En ningún caso, CORSAIN reconocerá a la Contratista pagos por tiempo extraordinario, ni recargos, es decir, se cancelaran únicamente los servicios de mantenimiento preventivos suministrados por la Contratista, de acuerdo a los precios establecidos en Plan de Oferta. **SÉPTIMA: SEGURIDAD INDUSTRIAL.** a) La Contratista deberá seguir las mejores prácticas de la industria y proveer a su personal con las herramientas, materiales y equipo de seguridad, necesarios para cumplir con el trabajo; b) La Contratista tomará todas las medidas para garantizar la seguridad de sus colaboradores y el personal durante los trabajos de mantenimiento preventivo. La Contratista se hará responsable por cualquier accidente o lesión personal de sus colaboradores durante el transcurso del trabajo; c) Durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo se deberán cumplir con las normas internacionales de Seguridad Industrial, así mismo la Contratista será responsable de garantizar que su personal está capacitado referente a los riesgos y peligros existentes en las áreas de trabajo, con el objetivo de que sean superadas y evitadas por la Contratista usando equipos de protección personal y todas las normas de seguridad; d) Mientras se encuentren dentro de las instalaciones de CORSAIN, los técnicos y/o personal operativo de la Contratista, deberán acatar todas las indicaciones del Administrador de Contrato y el personal de seguridad que labora en CORSAIN; e) De la misma manera, por control y la

seguridad de CORSAIN, todos los equipos que sean utilizados por la Contratista, dentro de las instalaciones de la Corporación, para realizar su trabajo, deberán mostrarse previamente al personal de seguridad, particularmente equipos de medición, lubricantes, repuestos y herramientas. **OCTAVA: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.** a) La ejecución de los trabajos deberá realizarse en días hábiles en horario de ocho horas con treinta minutos de la mañana a las doce horas con quince minutos del mediodía y de las trece horas a las dieciséis horas con treinta minutos de la tarde, no obstante en caso de ser requerido por CORSAIN podrán realizarse en horarios no laborales, sin que esto implique costos adicionales para CORSAIN; b) La Contratista deberá coordinar con el Administrador de Contrato, para lo cual previo deberá notificar con tres días de anticipación el listado del personal designado para la ejecución del trabajo, con sus nombres y números de DUI, así como el equipo a utilizar y hora de inicio de los trabajos, debiendo remitir esta información en forma oportuna al Administrador del Contrato a fin de que se coordine su ingreso a las instalaciones de la Corporación. **NOVENA: i) GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato, la Contratista deberá presentar dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción de este instrumento una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$542.11), equivalentes al DIEZ POR CIENTO del monto de este Contrato a favor de CORSAIN y cuya vigencia excederá en SESENTA DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, de Seguro o Crediticia, domiciliada y autorizada para operar en El Salvador. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que se aumente el valor del contrato. El costo de la fianza será a cargo de la Contratista, quien no tendrá derecho a reembolso alguno para cubrir dicho costo. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha proporcionada en la Orden de Inicio. **ii) GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO, BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** La Contratista rendirá una Garantía de Funcionamiento, Buen Servicio y Calidad de los Bienes, equivalente al DIEZ POR CIENTO



A

del monto total del servicio ejecutado, con una vigencia de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO** contados a partir del último mantenimiento realizado y deberá presentarla a la UACI de CORSAIN en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, posteriores a la recepción final, previo a la cancelación del pago final del servicio, la cual deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Financiera, legalmente establecida en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para otorgar este tipo de documentos. **DÉCIMA:**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Gerente de Puerto CORSAIN será el Administrador del Contrato, y será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia de la Libre Gestión; así como de las responsabilidades enunciadas en el Artículo ochenta y dos bis de la LACAP. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, según sea el caso, podrá asignar un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio, lo anterior será notificado vía UACI a la Contratista. **DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** Una vez finalizado el trabajo correspondiente a cada uno de los mantenimientos el Administrador de Contrato procederá a elaborar un acta de Recepción Parcial correspondiente al Mantenimiento realizado. Finalizado el Plazo Contractual se elaborará un Acta de Recepción Definitiva en la cual se detallaran el total de los mantenimientos realizados en base a la cual la Contratista tramitará la GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO, BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES, sin la cual no se podrá realizar el pago final del último mantenimiento realizado. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato, según lo indique la Contratante y formará parte integral de este contrato. **DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar

los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa de CORSAIN, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA SEXTA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio de limpieza de rieles de rodamiento de varadero de Puerto CORSAIN. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas,

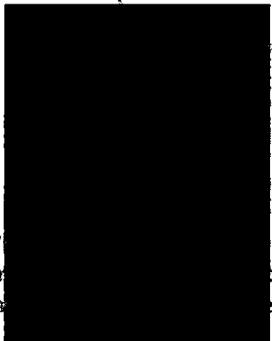


M

comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** CORSAIN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CORSAIN con respecto a la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSAIN. **VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** La Contratante señala como lugar

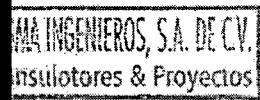
para recibir notificaciones Avenida Las Buganvillas, casa número catorce, Colonia San Francisco; y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Doceava calle Poniente, número dos mil ciento catorce, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Licda. V
Director
Corpora

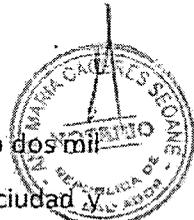


Representante Legal
Inversiones

Ing. Ernesto Arquimides Castellón Torres
Representante Legal
SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis. Ante mí, ANA MARÍA CÁCERES SEOANE, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Ahuachapán, **COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, quien es de cincuenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES** que puede abreviarse **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)



M